

## **LIGA DE FUTBOL DE AZUL**

### **REGLAMENTO GENERAL**

#### **COMITÉ EJECUTIVO**

**ARTICULO 1\*:** Las sesiones del Comité Ejecutivo establecido en el Estatuto de la Liga, se regirán por las disposiciones que en el resto de los artículos del presente reglamento se establecen.-

**ARTICULO 2\*:** Las asistencias de los miembros del Comité se comprobará por medio de un libro que aquellos deberán firmar antes de sesionar.-

**ARTICULO 3\*:** El Comité en su primera sesión, fijará el día y la hora en que se celebrarán las sesiones ordinarias. Las sesiones Extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente o por  $\frac{1}{4}$  ó más de sus miembros.-

**ARTICULO 4\*:** El uso de la palabra será concedido en la medida en que lo vayan solicitando los miembros presentes.-

**ARTICULO 5\*:** Los asuntos a considerar en las sesiones deberán ser anunciados en el correspondiente temario (Orden del Día). Tratándose de asambleas, se enviará a sus miembros en la forma que establece el Estatuto. La convocatoria a sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo deberá hacerse con no menos de 24 horas de anticipación, indicándose los asuntos a tratarse.-

**ARTICULO 6\*:** Los asuntos se tratarán y discutirán en el orden establecido en el temario, salvo resolución del cuerpo en contrario.-

**ARTICULO 7\*:** El Presidente por si o a petición de cualquier miembro, deberá llamar a la reflexión a cualquier orador que se salió del temario para que vuelva al orden en cuestión.-

**ARTICULO 8\*:** Se confeccionará un acta por cada reunión que se realice, donde se asentará hora de inicio y de finalización con un detalle de todos los temas tratados y las resoluciones. Las Instituciones afiliadas no podrán alegar ignorancia respecto de las resoluciones adoptadas en el Comité Ejecutivo de la Liga ni de los fallos leídos una vez aprobada el acta respectiva.-

**ARTICULO 9\*:** Las comisiones que alude el artículo 18\* se compondrán por lo menos de tres (3) miembros. Será presidida por un miembro de la Mesa Directiva y sus miembros podrán ser vocales o personas ajenas a la Liga pero idónea en la materia. La integración de las comisiones serán propuestas por el Presidente del Comité, pero además deberá tener el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión.-

**ARTICULO 10\*:** Cada comisión debe dedicarse de inmediato al estudio del asunto que reciba y formulará dictamen dentro del término de seis (6) días. Dicho plazo podrá ampliarlo el Comité si lo considera insuficiente por las circunstancias o naturaleza del asunto.-

**ARTICULO 11\*:** Cuando la situación económica de la Liga lo permita o cuando el desenvolvimiento del deporte lo reclame, el Comité Ejecutivo podrá nombrar empleados rentados para atender determinados aspecto de su actividad societaria. Dichos empleados rentados no podrán ser jugadores en actividad, árbitros, jueces de líneas, dirigentes o delegados, cesando automáticamente en su puesto, cuando se constate esa incompatibilidad.-

**ARTICULO 12\*:** A los empleados rentados le esta prohibido dar información a la prensa, a los clubes afiliados o cualquier persona sobre cuestiones aún sin tratar, por el Comité Ejecutivo, como así también dar vista de la correspondencia recibida a cualquier persona que no sea dirigente de la Liga.-

**ARTICULO 13\*:** El Comité Ejecutivo fijará obligaciones, deberes y funciones para toda persona rentada que se desempeñe en la Liga.-

**ARTICULO 14\*:** En todas aquellas disposiciones reglamentarias que se establezcan derechos de abonarse por inscripción de equipos, pases, fichajes de jugadores, protestas, multas, honorarios de árbitros, asistentes del árbitro o cualquier otro arancel a establecerse, es facultad del Comité Ejecutivo de la Liga de Fútbol de Azul fijarlos anualmente, actualizándolos cuando las circunstancias así lo exijan.-

### **MESA DIRECTIVA**

**ARTICULO 15\*:** El Presidente tendrá en las sesiones las siguientes atribuciones: 1) Hacer leer el acta de la sesión anterior y firmarla si no fuese observada y acto seguido hacer dar lectura de las notas entradas para su tratamiento 2) Dirigir la discusión de conformidad con el reglamento.-

**ARTICULO 16\***: El Presidente podrá presentar mociones, hacer aclaraciones, conducir el debate y participar en las discusiones con vos pero sin voto, salvo en caso de empate.-

**ARTICULO 17\***: Los proyectos o notas deberán ser presentados por escrito al Comité, con una anticipación de 24 horas a la sesión correspondiente, como así también cualquier otra solicitud.-

**ARTICULO 18\***: Todos los asuntos que necesiten asesoramiento antes de su tratamiento en el Comité Ejecutivo, serán tratados por la Mesa Directiva, la cual aconsejará sobre el particular. El Comité Ejecutivo podrá integrar comisiones internas permanentemente o transitoria cuando lo crea necesario para un mejor desenvolvimiento.-

**ARTICULO 19\***: La Liga puede disponer de las canchas en condiciones de los clubes afiliados sin que estos puedan negarse, para partidos diurnos o nocturnos en finales de campeonato o en partidos oficiales que organicen, previo pago del alquiler convenido entre las partes.-

**ARTICULO 20\***: Si la cantidad de equipos inscriptos fuera tan numeroso o por razones de distancia a recorrer dificultara la disputa del campeonato de todos contra todos. La Mesa Directiva queda facultada de dividir en tantas zonas como fuera necesario.-

### **CLUBES AFILIADOS**

**ARTICULO 21\***: Los clubes afiliados deberán velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento General y Leyes de juego, prestando toda cooperación a las autoridades de la Liga, guardándole a la misma la consideración y respeto que corresponde.-

**ARTICULO 22\***: Los clubes afiliados no podrán protestar públicamente contra las resoluciones estatutarias y reglamentarias que dicten las autoridades de la Liga.-

**ARTICULO 23\***: Los clubes afiliados deben remitir anualmente al Comité dentro de los 30 días subsiguientes a la realización de sus asambleas ordinarias, copia de la constancia de presentación ante Personería Jurídica de la documentación exigida para estos casos y nómina de la Comisión Directiva. Cualquier modificación en la constitución de ésta C. D. deberá ponerse en conocimiento al Comité Ejecutivo dentro de los 8 días de producida la misma.-

**ARTICULO 24\*:** Los clubes afiliados al dirigirse por escrito a las autoridades de la Liga no deberán involucrar más de un asunto en cada nota y la/s misma/s deberá/rán estar firmada/s por el Presidente y Secretario o sustitutos.-

**ARTICULO 25\*:** Los clubes afiliados son responsables ante la Liga de toda falta de jugadores o del público, que sea imputable a dolo o culpa de las respectivas comisiones directivas.-

**ARTICULO 26\*:** En los partidos oficiales o amistosos que se jueguen en cancha de los clubes afiliados, tienen LIBRE ACCESO los miembros del Comité Ejecutivo, Tribunal de Penas, Sala Médica, Personal rentado de la Liga, Colegio de Árbitros, Asistentes del árbitro el representante ante la Federación y Técnicos Nacionales.-

**ARTICULO 27\*:** El club local y/o el Comité Ejecutivo deberá tomar a través de la autoridad competente las medidas necesarias a fin de impedir ataques a jugadores, árbitros y asistentes, dirigentes de la Liga y de otros clubes, autoridades municipales, provinciales y nacionales; antes, durante y después del partido.-

**ARTICULO 28\*:** Los clubes con asiento en la jurisdicción otorgada a la Liga de Azul por la entidad superior a la cual esta Azul afiliada, podrá solicitar la afiliación correspondiente a la Liga de Fútbol de Azul. Ningún club con afiliación concedida dentro de la jurisdicción de Azul podrá participar en campeonatos o concursos de otras Ligas, ni tampoco podrán organizar torneos interclubes o intervecinales ni disputar partidos amistosos con clubes de esta Liga o de otra Liga sin previa comunicación al Comité Ejecutivo o Mesa Directiva a los efectos pertinentes, ajustándose siempre a las normas estatutarias.-

**ARTICULO 29\*:** La solicitud de afiliación debe formularse por escrito a través de los representantes legales de la Institución y expresando:

- a) Nombre de la Institución.-
- b) Fecha de fundación y número de socios que cuenta, que no debe ser menor de 150 debidamente registrados.-
- c) Ubicación e instalación del field.-
- d) Los colores con que actuará la Institución.-
- e) Sus libros de actas y tesorería.-
- f) Ubicación de la sede Social de la Institución.-
- g) Nómina de la Comisión Directiva.-

- h) Un ejemplar de los estatutos al solicitar la afiliación y en caso de cualquier modificación deberá comunicarlo dentro del término de 15 días.-

**ARTICULO 29 BIS\***: Sin perjuicio de lo antes mencionado deberá ser aprobada esa solicitud, por los 2/3 de los demás clubes afiliados que integren la división A, en ese momento, como mínimo.-

**ARTICULO 30\***: No se aceptará como nombre de los clubes, las palabras que comprometen la moral, la ética o la cultura como así también que renieguen contra instituciones políticas o religiosas.-

**ARTICULO 31\***: Los clubes afiliados para poder intervenir en los concursos de la Liga deberán tener (propio o alquilado) la cancha que reúna las condiciones establecidas por AFA y por los órganos de seguridad de la zona.

Cuando un club afiliado no tenga la cancha en condiciones reglamentarias, podrán alquilar una de otra institución afiliada por toda la temporada, abonando un alquiler a convenir entre ambas y sin excederse del plazo de dos (2) años en estas condiciones debiendo presentar dicho convenio a la Mesa Directiva.-

**ARTICULO 32\***: Quince días antes del inicio de temporada por escrito comunicará cada uno de los clubes afiliados disponibilidad de cancha y las condiciones en que se encuentra al seno del Comité Ejecutivo para así definir toda la temporada futbolística.-

**ARTICULO 33\***: Los clubes afiliados deberán abonar mensualmente la suma que fije el Comité Ejecutivo conforme al calculo de gasto que efectuaran para ese período. Caso contrario perderán los puntos en todas sus divisiones y sus representantes podrán participar de las reuniones de Comité Ejecutivo hasta normalizar la situación con voz pero sin voto.-

## **COMPETENCIA**

**ARTICULO 34\***: Es obligación de los clubes inscribir en los concurso oficiales de la Liga, los equipos de Primera División y todas las divisiones menores que el Comité establezca al inicio de la temporada. Como así también cada club podrá inscribir en todas las divisiones un solo equipo por división.-

**ARTICULO 35\*:** El club que no se presente a jugar un partido asignado por el fixture correspondiente deberá abonar la multa fijada al efecto por el Comité Ejecutivo de acuerdo a la división y categoría además perderá los puntos correspondientes.-

**ARTICULO 36\*:** Cuando un club, una vez comenzado los torneos oficiales organizados por la Liga, se retirara de los mismos, el Comité Ejecutivo establecerá una multa conforme a los partidos que le faltan disputar. El pago de dicha multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince (15) días siguientes de haber sido notificado, caso contrario puede perder la afiliación y además no podrá participar en ningún torneo hasta la finalización de la temporada.-

**ARTICULO 37\*:** Todos los partidos del Campeonato Oficial se disputarán con partido y revancha quedando facultado el Comité Ejecutivo para reglamentar su disputa de otra forma si lo estima conveniente.-

**ARTICULO 38\*:** Los clubes podrán anticipar o posponer la fecha de sus partidos en relación a la indicada en el fixture, siempre que de común acuerdo resuelvan realizarlo en otra fecha que no sea fixturada y por los menos con noventa y seis (96) horas de anticipación procederá a notificarlo a la Liga y esperar que el Comité Ejecutivo dé su conformidad.-

**ARTICULO 39\*:** Cuando un club actúa de local en otro campo de juego, ya sea por resolución del Comité Ejecutivo o por cualquier otro motivo, las condiciones reglamentarias para la cancha disponibles correrán por cuenta del club que hace de local, previo contrato entre las partes refrendado y avalado por la Liga.-

**ARTICULO 40\*:** Los partidos comenzados con carácter de oficial no podrán posteriormente considerarse amistosos ni ceder los puntos, quedando el árbitro del partido obligado a anotar el score correspondiente. Lo prescripto es válido para todas las divisiones.-

**ARTICULO 41\*:** Si por una causa ajena a los respectivos clubes se suspendiera un partido después de haber comenzado, subsistirá el score y se jugará en otra fecha el tiempo que falta para su terminación. Si por la misma causa precitada, se suspendiera un partido durante el cual ninguno de los dos (2) bandos hubiera abierto el score o éste acusara empate, el partido se jugará íntegramente en otra oportunidad. En este último supuesto es siempre y cuando no se haya jugado ya la mitad del tiempo establecido

para cada unos de los partidos. Y si ya se jugo el 80% del tiempo se dará por terminado. En estos casos de jugarse nuevamente o continuar un partido será fijada la fecha por el Comité Ejecutivo.-

**ARTICULO 42\***: Si la suspensión del partido la hubiera provocado alguno de los clubes disputantes, se declarará terminado y por perdido al club que provocó la suspensión.-

**ARTICULO 43\***: Cuando se juegue tiempo complementario de un partido suspendido, en el cual el árbitro haya expulsado a algún jugador del campo de juego, deberá continuarse con el número de jugadores que quedaban en el momento de la suspensión.-

**ARTICULO 44\***: Si al término de la primera rueda del campeonato, quedan partidos pendientes de realización, en todos los casos deberá completarse el fixture antes de empezar la segunda rueda. Los partidos suspendidos en la segunda rueda, deberán jugarse no bien hayan jugado la mitad de las fechas de la segunda rueda y en casos posteriores, en las fechas subsiguientes. Los partidos se jugarán de acuerdo al orden establecido en el fixture, tratando que ello demande el menor número de fechas.-

**ARTICULO 45\***: En las fechas que se realicen partidos de primera división por el campeonato o cualquier otro torneo oficial, no se autorizarán partidos amistosos, de esa categoría, en el horario en que deban jugarse los encuentros oficiales.-

**ARTICULO 46\***: Los encuentros durarán de acuerdo a su categoría el tiempo que a continuación se detalla:

- a) Partidos de primera división: 90 minutos divididos en 2 períodos de 45 minutos cada uno y un descanso de 15 minutos.
- b) Partidos de sexta división: 70 minutos divididos en 2 períodos de 35 minutos cada uno con 10 de descanso.
- c) Partidos de séptima división: 60 minutos divididos en 2 períodos de 30 minutos cada uno con 10 de descanso.
- c) los partidos de octava, novena y décima división: 50 minutos en 2 períodos de 25 minutos cada uno con 10 de descanso.

El Comité Ejecutivo queda facultado para modificar el tiempo de juego al comienzo de la temporada oficial, cuando lo crea conveniente, de acuerdo a la programación que se efectúe.-

**ARTICULO 47\*:** En casos extraordinarios en que el estado del tiempo permita prever la imposibilidad de jugarse los partidos de la fecha correspondiente, el Comité Ejecutivo representado por los clubes que actúan de local y algún miembro de la Mesa Directiva, se reunirán dicho día de la fecha a disputarse y con la suficiente antelación al horario de inicio de los encuentros, para resolver en consecuencia conforme con la normativa que se fija a comienzo de cada año.-

**ARTICULO 48\*:** Los jugadores de divisiones inferiores podrán intervenir en partidos de divisiones superiores, en cualquier momento sin que por ello pierdan su categoría.-

**ARTICULO 49\*:** En los partidos oficiales será obligación de los jugadores usar el correspondiente uniforme adoptado por el club que representa.-

**ARTICULO 50\*:** Cada jugador llevará en la parte posterior de la camiseta o camisa, un número que corresponderá al identificadorio en la planilla y estará aplicado directamente en la parte de la espalda, de tal manera que resulten bien visibles.-

**ARTICULO 51\*:** Los capitanes de equipos, además de los derechos y deberes que le corresponden, según las reglas de juego y las disposiciones reglamentarias, deben velar para que sus compañeros, cumplan con ellas también, el capitán es el único jugador que puede dirigirse al árbitro. Los capitanes deben distinguirse usando un brazalete bien visible.

Les esta prohibido a los jugadores:

- a) Abandonar la cancha durante el partido, sin autorización del árbitro.
- b) Protestar verbalmente o con actitudes, las decisiones del árbitro, o realizar cualquier acto que signifique el no reconocimiento de su autoridad, lo ofenda o agrada antes, durante o después de finalizado el partido.
- c) Comunicarse con el público por medio de palabras, gestos o ademanes.
- d) Jugar de forma contraria a las Leyes de juego.
- e) Realizar actos de incultura o promover incidentes o desordenes de cualquier forma, en el campo de juego o lugares anexos al mismo.-
- f) Realizar cualquier acto irrespetuoso, ofensivo y/o agresivo contra la autoridad de la Liga o de los Miembros que la componen.-



**ARTICULO 52\*:** La planilla de los resultados de los partidos deberá ser firmada con lapicera a bolilla o tinta, por los capitanes, árbitros, asistentes del árbitro, delegados y personas que ingresan al campo de juego (Director Técnico, Masajista, Ayudante de Campo, Médico etc.) y es documento fehaciente, cuyas constancias se respetarán exactas.-

**ARTICULO 53\*:** Antes del comienzo de cada partido, el árbitro entregará tres planillas de resultados oficiales y entregadas éstas por la Liga de Fútbol. Las mismas serán firmadas en su presencia por los jugadores y cuerpo técnico de cada equipo acompañado de su correspondiente D.N.I y/o carnet de identificación otorgado por la Liga, sin cuyo requisito no se podrá ingresar al campo de juego.-

**ARTICULO 54\*:** Al terminar el partido, el árbitro dejará constancia del resultado y de todas las novedades del juego en la planilla de resultados la cuál deberá estar firmada por él y por sus asistentes. El duplicado de esa planilla se entregará al club local, el triplicado al club visitante y el original será entregado a la Liga de Fútbol antes de la reunión del Tribunal de Penas.-

**ARTICULO 55\*:** El Comité Ejecutivo fijará en la oportunidad que corresponda el precio de las entradas para los partidos oficiales.-

**ARTICULO 56\*:** La impresión de las entradas será ordenada por la Liga de Fútbol y distribuida a los respectivos clubes.-

**ARTICULO 57\*:** En los partidos oficiales, lo clubes estarán obligados a expender únicamente las entradas que la Liga le suministre.-

**ARTICULO 58:** Para todos los partidos oficiales donde se cobre entrada, la Liga entregará a todos los clubes con tres días de anticipación a la fecha del partido 23 entradas “especiales”, para que los jugadores y cuerpo técnico puedan ingresar gratis a la cancha.-

### **REGISTRO DE INSCRIPCION**

**ARTICULO 59\*:** Será requisito indispensable para los clubes afiliados, tener depositado en la secretaría de la Liga la inscripción de sus jugadores antes de ser incluidos en partidos oficiales – en esa inscripción constarán todos los datos que permitan la clara individualización del jugador inscripto, conforme a lo prescripto en el presente reglamento.

La inscripción de un jugador en el Registro de la Liga, cualquiera sea su clasificación deportiva, constituye la expresión de un compromiso contraído entre el club y/o el jugador del cual surgen para uno y para otro, todos los derechos y obligaciones que reconoce este reglamento.

**ARTICULO 60\*:** Las fichas de inscripción que trata el artículo anterior, se hará mediante un registro uniforme para todos los jugadores, que estará en poder de la Liga y un carnet de identificación en poder del Club. En el registro deberán contar los siguientes datos del jugador que se inscribe:

- a) Apellido y Nombres completo del jugador.
- b) Domicilio del jugador.
- c) Lugar de nacimiento, día, mes y año.
- d) N° del D. N. I.
- e) Nombres del padre y de la madre.
- f) Fotografía del jugador.
- g) Impresión digito pulgar derecho del jugador.
- h) Firma del jugador.
- i) Autorización del padre y/o madre con la firma del presidente y secretario del club que lo inscribe, además del sello del club avalando la firma de los padres.
- j) Certificado médico de aptitud física para practicar fútbol emanado por autoridad médica oficial.

**ARTICULO 61\*:** El jugador antes de firmar el registro deberá comprobar si todos los datos solicitados han sido transcritos correctamente, luego de firmar no podrá alegar que hubo error.-

**ARTICULO 62\*:** El jugador deberá estar registrado como tal en la Liga. En caso que un Club proteste dentro de los términos reglamentarios y dicha reclamación prospere, el club transgresor perderá los puntos obtenidos en todos los partidos que intervino dicho jugador en cualquier división que haya jugado.-

**ARTICULO 63\*:** No se considerará legalmente inscripto en el club, al jugador que no haya firmado el registro y completado los requisitos establecidos en el presente reglamento.-

**ARTICULO 64\*:** Ningún jugador podrá estar registrado consecutivamente para dos o más clubes, situación que será penada conforme con lo establecido A.F.A.-

**ARTICULO 65\*:** Los jugadores de las respectivas divisiones, para poder actuar, deben justificar su edad de acuerdo a lo establecido por el Comité Ejecutivo, exhibiendo el carnet de identificación otorgado por la Liga y firmar la planilla en presencia del árbitro y de los Delegados de ambos equipos.-

**ARTICULO 66\*:** En caso de objeción sobre la legalidad del carnet de identidad de algún jugador, el árbitro de por sí o a pedido del delegado guardará el carnet para entregarlo a la Liga, en el primer día hábil siguiente al partido disputado y ésta lo devolverá al Club dentro de los cinco días subsiguientes, si el mismo es legal; caso contrario lo destruirá.-

**ARTICULO 67\*:** Las instituciones afiliadas podrán examinar las constancias del fichero de jugadores, debiendo solicitar autorización para tal fin por nota firmada por el Presidente y Secretario de la institución a la Mesa Directiva. En estos casos la revisada del registro se efectuará ante la presencia de un miembro de la Mesa Directiva y Gerente Rentado.-

### **PASES**

**ARTICULO 68\*:** Tanto los pases interclubes como los pases interligas podrán solicitarse entre el 1° de enero y la fecha de cierre que establezca el Comité Ejecutivo y lo podrá realizar el representante de cada club de los clubes afiliados. Solamente podrán solicitarse esta clase de pases, cuando los jugadores se encuentren en algunos de los siguientes casos:

- a) Cuando un club voluntariamente se lo acuerda en forma definitiva.
- b) Cuando un club voluntariamente se lo acuerda a préstamo.

**ARTICULO 69\*:** Las transferencias deberán efectuarse en formularios especiales que proveerá la Liga, los que se firmarán por triplicado en las transferencias interclubes y por quintuplicado en las transferencias interligas. Ambas deberán estar acompañadas por el formulario pedido del jugador en duplicado debidamente firmado y si es menor deberá estar acompañado por la firma de los padres. Ninguno de los formularios de transferencia tendrá validez si no están refrendados por el Presidente y Secretario o sus respectivos Vicepresidente o Prosecretario, de cada una de las instituciones que han intervenido en la transferencia, como así también la firma del jugador y la del Presidente o Vice y Secretario o Pro de la Liga.-

**ARTICULO 70\*:** Los pases serán publicados en el Boletín Oficial de la Liga para conocimiento de los clubes y no podrán ser anulados. No se concederá más de un pase al año a cada jugador. Aún quedando libre de planilla de retención con excepción de los casos en que se trate de jugadores cedidos en calidad de préstamo al representante local, hasta la finalización de torneos juveniles, del interior etc.

**ARTICULO 71\*:** Un pase se considerará válido, únicamente cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando el jugador haya llenado los requisitos de inscripción Reglamentarios y cuyo pase se entregue en la Gerencia de la Liga de Fútbol, hasta las 21 horas del día fijado para el cierre del libro de pases, establecido por el Comité Ejecutivo.
- b) Aprobación por parte de la Mesa Directiva.
- c) Publicación en el Boletín Oficial.-

**ARTICULO 72\*:** Se considerará jugadores libres a los que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Cuando un club se desafilie o cuando la Liga, por vías estatutarias, expulse o desafilie al mismo.
- b) Cuando un jugador no firme planillas de partidos oficiales ni amistosos para ningún club, ni Liga afiliada a A.F.A por el término de dos (2) años calendarios; no computándose los períodos de suspensiones por sanciones disciplinarias.
- c) Cuando un club le otorga por escrito la libertad de acción.-

Azul, 15 de diciembre de 2011.-

NESTOR O. THEAUX  
SECRETARIO  
L. F. AZUL

RODOLFO GIGGI  
PRESIDENTE  
L. F. AZUL

COMITÉ EJECUTIVO

